

DECRETO 1936 DE 2019

(octubre 24)

D.O. 51.117, octubre 25 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Firavitoba, departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4a de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2019, la señora Zamira Ibed Martínez Acosta, Secretaria de la Alcaldía Municipal de Firavitoba, remitió copia a la Procuraduría Regional de Boyacá de la Resolución interna número 456 del 2 de octubre de 2019, a través de la cual se declaró el impedimento del señor Karol Ricardo Ramírez Silva para ejercer las funciones de alcalde del municipio de Firavitoba en el proceso electoral que se adelantará para la elección de autoridades regionales y locales el próximo 27 de octubre de 2019, invocando la causal de impedimento prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto número 2342 de fecha 16 de octubre de 2019, en el proceso con radicación E-2019-606482, el Procurador Regional de Boyacá, aceptó el impedimento presentado por el doctor Karol Ricardo Ramírez Silva, para “el ejercicio de las funciones que como Alcalde Municipal debe desempeñar respecto de las elecciones del próximo 27 de octubre de 2019”, al constatar que “dentro de los candidatos al Concejo Municipal de Firavitoba se encuentra inscrito el señor Harvey Ramírez Rivas, persona con la que el Alcalde tiene parentesco de consanguinidad en tercer grado (...)” y consecuentemente, se ha

remitido a la Presidencia de la República para la designación del alcalde ad hoc para el trámite enunciado.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que “... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...”, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo el EXTMI19-44522 del 21 de octubre de 2019, el doctor Willian Alexander Pan Monroy, Secretario de Gobierno del municipio de Firavitoba, remitió la documentación solicitada, para ser designado como alcalde ad hoc del citado ente territorial.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Firavitoba, departamento de Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tenga superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado en los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de los radicados 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203) y 11001-03-06-000-2015-00181- 00

(2273), del 6 de marzo de 2014 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc para el municipio de Firavitoba, Boyacá, al doctor Willian Alexander Pan Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía número 1118774301, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Administrativos, código 020, grado 9 del citado municipio para “el ejercicio de las funciones que como Alcalde Municipal debe desempeñar respecto de las elecciones del próximo 27 de octubre de 2019”.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto, al alcalde titular del municipio de Firavitoba, a la Gobernación de Boyacá y a la Procuraduría Regional de Boyacá.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.